



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE AMBORCO - NIT. 813.003.217-4 contra GLORIA GUTIÉRREZ DE ESPINEL - C.C. 26.402.807. Radicación: 41001418900420230043600.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE AMBORCO contra GLORIA GUTIÉRREZ DE ESPINEL, así:

1. \$16.000 del saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



4. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. \$121.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



11. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2017, a la



tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
22. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
23. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
24. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
25. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



26. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
27. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
28. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
30. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
32. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



33. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
34. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
36. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
38. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
39. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



40. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
41. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
42. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
43. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
44. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
45. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
46. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



47. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
48. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
49. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
50. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
51. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
52. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
53. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



54. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
55. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
56. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
57. \$127.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
58. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
59. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
60. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



61. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
62. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
63. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
64. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
65. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
66. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
67. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



68. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
69. \$137.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
70. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
71. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
72. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
73. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
74. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



75. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
76. \$100.000 de la cuota extraordinaria de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
77. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
78. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
79. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
80. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
81. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



82. \$147.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

83. \$36.000 del saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023, más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84. \$36.000 del saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

85. \$183.000 de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

86. \$360.000 de la cuota extraordinaria de administración del mes de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87. Por el valor de las cuotas ordinarias de administración que se sigan causado más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual a partir del vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOHNNY ANDRÉS PUENTES COLLAZOS, para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.